

ORD.: 1655 /

ANT.: - Ord. N° 1297, de 18 de octubre de 2007.
- Su respuesta de 6 de noviembre de 2007.
- Rol N° 1023-07 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, **28 DIC. 2007**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

A : SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
AVDA. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 302
LOTA. VIII REGION

Con fecha 21 de diciembre de 2007, esa Ilustre Municipalidad remitió a esta Fiscalía una solicitud de reconsideración de lo informado mediante el Ord. N° 1629, de 20 de diciembre de 2007, según el cual la pauta de evaluación incluida en el numeral 3° de las Bases de licitación pública para la "Concesión del servicio de aseo de la comuna, consistente en la limpieza y barrido de vías y espacios públicos, recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final de éstos", no se ajusta a lo dispuesto en el resuelvo cuarto de las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, que establecen que "las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar de calidad...".

Al respecto, cumpla con señalar a usted que esta Fiscalía ha definido como criterio unívoco y general, que la única interpretación compatible con el espíritu e, incluso, con el tenor literal de la disposición antes referida, es que las pautas de evaluación establezcan los requerimientos técnicos mínimos (*estándar*

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS 853, PISO 2
SANTIAGO

mínimo), calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica (*criterio principal*).

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a usted tener a bien modificar las bases consultadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,




JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)